

**INFORME DE AUDITORÍA CP-01-10**

12 de diciembre de 2000

**SISTEMA DE RETIRO DE LA  
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
(Unidad 3054)**

**Período auditado: 1 de abril de 1993 al 31 de diciembre de 1999**

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>3</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>5</b>
<b>OPINIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>8</b>
A LA JUNTA DE SÍNDICOS.....	8
AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.....	9
A LA JUNTA DE RETIRO .....	9
A LA DIRECTORA EJECUTIVA.....	9
AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO .....	10
AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA .....	10
<b>CARTAS A LA GERENCIA .....</b>	<b>10</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....</b>	<b>11</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>11</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS .....</b>	<b>12</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO .....	12
HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO .....	13
1 – Ausencia de procedimientos escritos, desviaciones de la reglamentación y otras deficiencias relacionadas con la acreditación y la transferencia de los períodos de servicios y con las aportaciones acumuladas por los participantes .....	13

Página

2 – Deficiencias relacionadas con la concesión de licencias sin sueldo a un profesor.....	17
3 – Incumplimiento de directrices sobre la Oficina de Ética Gubernamental y de recomendaciones de la Oficina de Auditores Internos.....	19
<b>ANEJO 1 - Estados Financieros del Sistema de Retiro de la U.P.R. al 30 de junio de 1999, certificados por una sociedad de contadores públicos autorizados.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEJO 2 – MIEMBROS DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>43</b>
<b>ANEJO 3 - MIEMBROS DE LA JUNTA DE RETIRO QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>45</b>
<b>ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>47</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

**12 de diciembre de 2000**

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico (Sistema de Retiro de la U.P.R.) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Este informe contiene el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con los controles administrativos y el área de reclamaciones del Sistema de Retiro de la U.P.R.

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El Sistema de Retiro de la U.P.R. fue creado mediante la **resolución del 21 de febrero de 1945** del Consejo de Educación Superior (Consejo). El 1 de julio de 1973 el Consejo autorizó una resolución para reorganizar el Sistema de Retiro de la U.P.R. y aprobar su reglamento. Se estableció que su propósito es proveer pensiones y beneficios para los funcionarios y empleados acogidos al Sistema de Retiro de la U.P.R.

Mediante la **Ley Núm. 16 del 16 de junio de 1993** se enmendó el **Artículo 3** de la **Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966**, según enmendada, **Ley de la Universidad de Puerto Rico** para sustituir el Consejo por una Junta de Síndicos. Ésta es nombrada por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y gobierna y administra el sistema universitario de Puerto Rico.

La Junta de Síndicos es el fiduciario del Sistema de Retiro de la U.P.R. y, como tal, es responsable del funcionamiento adecuado de éste. Dicho Sistema cuenta con una Junta de Retiro que representa las diferentes unidades institucionales de la Universidad de Puerto Rico.

Las funciones ejecutivas las ejercía una Directora Ejecutiva nombrada por la Junta de Síndicos. La Junta de Retiro traerá a la atención de la Junta de Síndicos, por mediación de su Presidente, el sentir de la matrícula del Sistema de Retiro de la U.P.R. Servirá, además, como cuerpo apelativo en primera instancia, por discrepancias que surjan por determinaciones del Director Ejecutivo relacionadas con los participantes del Sistema. Toda decisión de la Junta de Retiro será revisada por la Junta de Síndicos.

La Administración Central de la Universidad de Puerto Rico sufraga, de sus propios fondos, los gastos de administración del Sistema de Retiro de la U.P.R. Éste realiza las funciones fiscales y administrativas del Fondo de Pensiones que se nutre de las aportaciones provenientes de sus miembros y de las instituciones universitarias.

La Junta de Síndicos aprueba el presupuesto para los gastos de funcionamiento y financiamiento de la cartera de inversiones del Sistema de Retiro de la U.P.R. Durante los años fiscales 1996-97, 1997-98 y 1998-99 se le asignó al Sistema de Retiro de la U.P.R. presupuestos para gastos administrativos por \$1,450,361, \$1,583,997 y \$1,922,532, respectivamente. Los ingresos del Sistema de Retiro de la U.P.R. provienen sustancialmente de tres fuentes: la aportación individual por servicios corrientes, la aportación patronal por dichos servicios, los réditos de las inversiones e intereses de préstamos.

En los años fiscales 1996-97 al 1998-99 los ingresos del fondo de las aportaciones, los réditos de las inversiones e intereses de préstamos fueron los siguientes:

Año fiscal	Aportación patronal	Aportación individual	Rédito de inversiones	Intereses préstamos personales	Intereses préstamos hipotecarios	Totales
1996-97	\$ 46,601,000	\$18,025,000	\$ 58,094,000	\$ 5,527,000	\$ 4,788,000	\$133,035,000
1997-98	48,856,000	18,010,000	58,818,000	4,064,000	2,761,000	132,509,000
1998-99	53,042,000	21,992,000	57,558,000	5,528,000	2,815,000	140,935,000
	<u>\$148,499,000</u>	<u>\$58,027,000</u>	<u>\$174,470,000</u>	<u>\$15,119,000</u>	<u>\$10,364,000</u>	<u>\$406,479,000</u>

Además, según los estados financieros certificados por una sociedad de contadores públicos autorizados, en los años fiscales 1996-97 al 1998-99 el Sistema de Retiro de la U.P.R. tuvo activos netos en el Fondo de Pensiones por \$505,466,931, \$586,095,318 y \$650,294,843, respectivamente.

### **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

### **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de abril de 1993 al 31 de diciembre de 1999. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los

aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos

### **OPINIÓN**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los siguientes hallazgos 1 y 2, clasificados como principales:

1-a. Contrario a la reglamentación aplicable, al 30 de junio de 2000 el Sistema de Retiro de la U.P.R. no había promulgado procedimientos para acreditar a sus participantes los períodos de servicios prestados, las licencias sin sueldo y para estudios, y otras licencias. Tampoco había promulgado procedimientos para regir la transferencia de información y documentos con otros sistemas de retiro gubernamentales relacionados con los períodos acreditados a los participantes y las aportaciones acumuladas por éstos.

La situación comentada impide al Sistema de Retiro de la U.P.R. ejercer un control adecuado sobre las referidas transacciones, y puede dar lugar a que no se observen procedimientos uniformes para regir las mismas. Propician, además, el ambiente para que se realicen transacciones irregulares o con errores y se dificulte detectarlos y asignar responsabilidad.

b. Contrario a la reglamentación aplicable, el Sistema de Retiro de la U.P.R. acreditó 13 años por servicios prestados de septiembre de 1972 a septiembre de 1985 a un profesor, cuando se desempeñó como Presidente de una universidad privada. Esto mientras disfrutaba de

licencias sin sueldo. En reunión del 30 de junio de 1992 el Consejo de Educación Superior (ahora Junta de Síndicos) autorizó la acreditación de dicho período al profesor, a pesar de que éste no ofreció cursos de enseñanza, lo cual era requisito para tal acreditación.

Como consecuencia de la situación mencionada, se le acreditaron indebidamente al profesor 13 años de servicio para determinar la pensión.

- c. Contrario a la reglamentación aplicable, el Sistema de Retiro de la U.P.R. no cobró al profesor intereses por \$54,228 computados sobre el importe por \$106,496 por aportaciones patronales e individuales pagadas por el profesor correspondientes al período del 1 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1985.

La situación comentada privó al Sistema de Retiro de la U.P.R. de fondos por \$54,228.

2. El examen realizado sobre la concesión de las licencias sin sueldo que se indican en el **Hallazgo 1** reveló lo siguiente:

- a. En los expedientes examinados no encontramos evidencia de que la Junta Administrativa sometiera a la consideración del Consejo de Educación Superior peticiones para la concesión de las licencias sin sueldo al profesor para los años fiscales 1978-79 al 1980-81. Dicha evidencia tampoco nos pudo ser suministrada por los funcionarios del Sistema de Retiro de la U.P.R.

La situación comentada privó al Consejo de considerar las peticiones de dichas licencias y descargar su responsabilidad sobre el particular.

- b. Contrario a la reglamentación aplicable, no se encontró evidencia de que el Colegio sometiera a la consideración de la Junta Administrativa y ésta autorizara, la concesión de licencia sin sueldo al profesor para que continuara desempeñándose como Presidente de la universidad privada para los años fiscales 1976-77, 1981-82 y 1982-83.

- c. El 1 de abril de 1975 y el 16 de marzo de 1976 la Junta Administrativa emitió las certificaciones números 75-50 y 75-76-23 mediante las cuales aprobó licencias sin sueldo al profesor para los períodos del 1 de julio de 1974 al 30 de junio de 1975 y del 1 de julio de 1975 al 30 de junio de 1976, respectivamente. Nuestro examen reveló que las referidas certificaciones se emitieron con posterioridad al inicio de las licencias contrario a normas de sana administración y de control interno.

Las situaciones comentadas impidieron al Colegio ejercer un control adecuado sobre las licencias sin sueldo concedidas al profesor para los períodos mencionados.

En la sección de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los dos hallazgos principales y uno clasificado como secundario.

## **RECOMENDACIONES**

### **A LA JUNTA DE SÍNDICOS**

1. Cumplir con la reglamentación aplicable, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 1-b**.
2. Ver que el Presidente de la Universidad de Puerto Rico cumpla con la recomendación 4. **[Hallazgo 3-a.1]**
3. Ver que la Junta de Retiro cumpla con las recomendaciones 5 y 6 **[hallazgos 1-c y 3-a.2]**.

AL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

4. Tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el Comité de Ética vea que se cumpla con las recomendaciones de los informes de auditoría interna, a base de lo dispuesto en la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1996-16 del 25 de mayo de 1996. [Hallazgo 3-a.1]**

A LA JUNTA DE RETIRO

5. Tomar las medidas correctivas necesarias para cumplir, en un tiempo razonable, con la recomendación pendiente incluida en el informe de auditoría interna mencionado en el **Hallazgo 3-a.2).**
6. Ver que la Directora Ejecutiva cumpla con las recomendaciones 7 al 9. **[Hallazgos 1-a y c, y 3-a.2]**

A LA DIRECTORA EJECUTIVA

7. Aprobar, en un tiempo razonable, procedimientos para regir la acreditación a los participantes de los períodos de servicios prestados, licencias sin sueldo y estudios, entre otros, y los aspectos sobre las transferencias de información relacionadas con los períodos acreditados a los participantes y las aportaciones acumuladas por éstos a otros sistemas de retiro gubernamentales y de éstos al Sistema de Retiro de la U.P.R. **[Hallazgo 1-a].**
8. Instruir al Supervisor de Contabilidad, y asegurarse de que cumpla, para cobrar al profesor los \$54,228 por intereses computados sobre las aportaciones patronales e individuales pagadas por éste correspondientes al período del 1 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1985. **[Hallazgo 1-c]**

9. Tomar las medidas correctivas necesarias para cumplir, en un tiempo razonable, con las recomendaciones pendientes incluidas en el informe de auditoría interna mencionado en el **Hallazgo 3-a.2).**

#### AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

10. Asegurarse de que la Junta Administrativa cumpla con el Reglamento General de la Universidad, según enmendado, para que no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 2-a.1) y 2).**
11. Ver que la Junta Administrativa emita las certificaciones para la concesión de licencias sin sueldo previo al inicio de las mismas. [**Hallazgo 2-a.3)**]

#### AL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA

12. Considerar la situación comentada en el **Hallazgo 1-b)** y tomar las medidas que procedan.

#### CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en la sección titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** fueron sometidas a la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro de la U.P.R., Sra. Nydia E. Arroyo, mediante cartas de nuestros auditores del 9 y 30 de junio de 2000. Además, la situación comentada en el **Hallazgo 3-a.1)** fue sometida al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Norman I. Maldonado, mediante carta de nuestros auditores del 9 de junio de 2000. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de este informe fue sometido el 1 de septiembre de 2000 para comentarios al Presidente de la Junta de Síndicos, Prof. Salvador E. Alemañy, y a la Directora Ejecutiva.

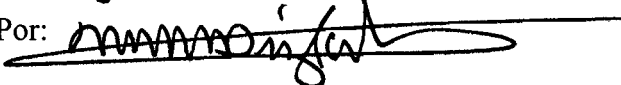
### COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El doctor Maldonado contestó la carta de nuestros auditores mediante comunicación del 16 de junio de 2000. La señora Arroyo contestó mediante carta del 19 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Síndicos no sometió comentarios sobre el borrador de informe. El Subdirector Ejecutivo del Sistema de Retiro de la U.P.R. contestó el borrador de informe mediante carta del 15 de septiembre de 2000. En el **Hallazgo 3** se incluye parte de sus observaciones.

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Sistema de Retiro de la U.P.R. les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos

comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

## HALLAZGOS EN EL SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

### **Hallazgo 1 – Ausencia de procedimientos escritos, desviaciones de la reglamentación y otras deficiencias relacionadas con la acreditación y la transferencia de los períodos de servicios y con las aportaciones acumuladas por los participantes**

- a. El Sistema de Retiro de la U.P.R. acredita a los participantes los períodos de servicios prestados por éstos en el sistema universitario y los de algunas licencias sin sueldo y de estudio, entre otros. También, acredita los períodos y las aportaciones acumuladas en otros sistemas de retiro gubernamentales a empleados que ingresan al Sistema de Retiro de la U.P.R. Además, transfiere a otros sistemas de retiro del Gobierno información y documentos relacionados con los períodos y las aportaciones acreditadas a aquellos participantes que renuncian e ingresan al sistema de retiro de otros organismos gubernamentales. El Sistema de Retiro de la U.P.R. también recibe de otros sistemas de retiro gubernamentales información y documentación sobre los conceptos mencionados.

Al 30 de junio de 2000 el Sistema de Retiro de la U.P.R. no había promulgado un procedimiento para acreditar a sus participantes los períodos de servicios prestados, las licencias sin sueldo y para estudios y otras licencias. Tampoco había promulgado procedimientos para la transferencia de información y documentos con otros sistemas de retiro gubernamentales relacionados con los períodos acreditados a los participantes y las aportaciones acumuladas por éstos. Los referidos procedimientos deben contener, entre otras, disposiciones relacionadas con las personas autorizadas a realizar las transacciones y

de mantener los registros y expedientes de las mismas. Además, disposiciones sobre la documentación necesaria para realizar, aprobar y registrar las transacciones a efectuarse.

En el **Artículo VII-B-(6) del Reglamento General de Finanzas y Contabilidad**, aprobado por el Consejo de Educación Superior (ahora Junta de Síndicos) el 28 de diciembre de 1984, se dispone lo siguiente:

Las unidades institucionales podrán adoptar sistemas, procedimientos e instrucciones específicas para sus operaciones, enmarcadas dentro de la reglamentación que emiten los organismos centrales de la Universidad.

La situación comentada impide al Sistema de Retiro de la U.P.R. ejercer un control adecuado sobre las referidas transacciones, y puede dar lugar a que no se observen procedimientos uniformes para regir las mismas. Propician, además, el ambiente para que se realicen transacciones irregulares o con errores y se dificulte detectarlos y asignar responsabilidad en caso de que fuera necesario.

La situación comentada denota falta de diligencia por parte del Director Ejecutivo al no establecer procedimientos escritos para regir los procesos mencionados.

- b. Las juntas administrativas de las unidades del sistema universitario concedían licencia sin sueldo a los participantes del Sistema de Retiro de la U.P.R. Algunas de las solicitudes debían ser sometidas a la Junta de Síndicos para su evaluación y aprobación.

En reunión del 5 de septiembre de 1972 la Junta Administrativa del Colegio Universitario de Humacao (Colegio) concedió una licencia sin sueldo a un profesor, del 23 de septiembre de 1972 al 30 de junio de 1973, para que se desempeñara como Presidente de una universidad privada. En reuniones realizadas de la Junta Administrativa entre el 24 de abril de 1973 y el 21 de mayo de 1985 ésta concedió licencias sin sueldo al profesor para que continuara desempeñándose como Presidente de la universidad privada durante los años fiscales 1973-74 al 1975-76 y del 1983-84 al 1985-86. Además, en reuniones realizadas por

la Junta Colegial del Colegio del 2 de mayo de 1977 al 5 de mayo de 1980, ésta también concedió la extensión de licencias sin sueldo al profesor para que continuara como Presidente de la universidad privada durante los años fiscales 1977-78 al 1981-82.

En reunión del 28 de junio de 1991 el Consejo de Educación Superior autorizó al Sistema de Retiro de la U.P.R. la acreditación de un máximo de cuatro años del período en que el profesor estuvo en licencia sin sueldo y prestó servicios como Presidente de la universidad privada. Posteriormente, en reunión del 30 de junio de 1992, el Consejo autorizó que a éste se le acreditara en el Sistema de Retiro de la U.P.R. el tiempo que estuvo en licencia sin sueldo y se desempeñó como Presidente de la universidad privada. A base de dicha autorización se le acreditaron 13 años por servicios correspondientes al período de septiembre de 1972 a septiembre de 1985. En el referido período el profesor fungió como Presidente de la universidad privada y no ofreció cursos de enseñanza en ésta<sup>1</sup>.

En agosto de 1992 el Sistema de Retiro de la U.P.R. transfirió a la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Administración) las aportaciones patronales e individuales por \$136,464 pagadas por el profesor correspondientes a 28½ años de servicios que le fueron acreditados a éste. Dichos años corresponden al período del 1 de julio de 1957 al 30 de septiembre de 1985. A mayo de 2000 la Administración pagaba una pensión al profesor computada a base del sueldo mensual por \$7,000 durante los últimos 36 meses de servicios correspondientes al período del 4 de febrero de 1984 al 30 de septiembre de 1985 y del 29 de marzo de 1990 al 31 de julio de 1991<sup>2</sup>.

En la **Certificación Núm. 157** aprobada por el Consejo de Educación Superior el 29 de junio de 1990 (**Certificación Núm. 157**) se establece, entre otras cosas, que un participante podrá recibir crédito por servicio hasta un máximo de cuatro años por períodos de licencias sin sueldo concedida para enseñanza en otras instituciones docentes.

---

<sup>1</sup> Información provista por la universidad privada al Sistema de Retiro de la U.P.R.

<sup>2</sup> Información provista por la Administración el 24 de mayo de 2000. Del 29 de marzo de 1990 al 31 de julio de 1991 el profesor fue participante de la Administración como funcionario de una corporación pública.

Como consecuencia de la situación mencionada se le acreditaron indebidamente al profesor 13 años de servicios para determinar la pensión.

El Consejo actuó en contra de las disposiciones mencionadas.

- c. El profesor no se reintegró al sistema universitario luego de la fecha de vencimiento de la última licencia sin sueldo (30 de junio de 1986). Sin embargo, el Sistema de Retiro de la U.P.R. no le cobró intereses por \$54,228 computados sobre el importe de las aportaciones patronales e individuales que pagó por \$106,496 correspondientes al período del 1 de enero de 1979 al 30 de septiembre de 1985.<sup>3</sup>

En la **Certificación Núm. 157** se establece, además, lo siguiente:

A menos que comience a hacer los pagos requeridos dentro de un año después de haberse reintegrado al servicio, el empleado pagará, además, interés normal por el período comprendido desde la fecha del reintegro hasta la fecha en que finalmente empieza a pagar.

Conforme a dicha disposición, el Sistema de Retiro de la U.P.R. debió cobrar al profesor intereses sobre el importe de las aportaciones mencionadas, debido a que éste no se reintegró al sistema universitario.

Como consecuencia de la situación comentada, se privó al Sistema de Retiro de la U.P.R. de fondos por \$54,228 correspondientes a los intereses sobre dichas aportaciones.

---

<sup>3</sup> Las aportaciones correspondientes al período de septiembre de 1972 a diciembre de 1978 fueron realizadas por el profesor mediante descuentos de sueldo que recibía de la universidad privada.

La situación comentada se atribuye a que la Directora Ejecutiva y demás funcionarios concernidos no actuaron conforme a lo establecido en la reglamentación.

**Véanse las recomendaciones 1, 3, 6, 7, 8 y 12.**

**Hallazgo 2 - Deficiencias relacionadas con la concesión de licencias sin sueldo a un profesor**

a. El examen realizado sobre la concesión de las licencias sin sueldo que se indican en el **Hallazgo 1** reveló lo siguiente:

- 1) En los expedientes examinados no encontramos evidencia de que la Junta Administrativa sometiera a la consideración del Consejo de Educación Superior (Consejo) peticiones para la concesión de las referidas licencias sin sueldo al profesor para que continuara prestando servicios como Presidente de la universidad privada durante los años fiscales 1978-79 al 1980-81. Dicha evidencia tampoco nos pudo ser suministrada por los funcionarios del Sistema de Retiro de la U.P.R.

En el **Artículo 26, Sección 26.3 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico** aprobado por el Consejo el 1 de diciembre de 1978 se establece que:

La licencia sin sueldo se concederá por el tiempo que se juzgue razonable. La Junta Administrativa podrá renovar la licencia sin sueldo, pero la misma no excederá de dos años en total. Cuando se trate de servicio como jefe de agencias gubernamentales o ayudante ejecutivo del Gobernador, de los presidentes de las cámaras legislativas o Administrador de los Tribunales o Secretario del Tribunal Supremo o como presidente de una universidad acreditada, la licencia podrá renovarse a discreción del Consejo.

La situación comentada privó al Consejo de considerar las peticiones de dichas licencias sin sueldo y descargar su responsabilidad sobre el particular.

La Junta Administrativa no cunplió con su responsabilidad de someter al Consejo, para aprobación, las peticiones de licencias sin sueldo concedidas al profesor para los referidos años fiscales.

- 2) No se nos suministró evidencia de que el Colegio sometiera a la consideración de la Junta Administrativa la concesión de licencias sin sueldo al profesor para que continuara desempeñándose como presidente de la universidad privada para los años fiscales 1976-77, 1981-82 y 1982-83. Tampoco se nos pudo suministrar evidencia de que la Junta aprobara dichas licencias.

En el **Artículo 57, Sección 57.3.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico** aprobado el 16 de enero de 1981 se establece, entre otras cosas, que cuando el motivo de la licencia sin sueldo sea que el miembro del personal docente habrá de ocupar un puesto de servicio público como Secretario o Subsecretario del gabinete del Gobernador, como jefe o subjefe de agencia, ayudante del Gobernador, Administrador de los Tribunales, Secretario del Tribunal Supremo, u otro puesto de interés público como presidente de una universidad privada acreditada, la licencia podrá renovarse anualmente a discreción de la Junta Administrativa correspondiente; pero en ningún caso la licencia total que se conceda excederá de ocho (8) años, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

- 3) El 1 de abril de 1975 y el 16 de marzo de 1976 la Junta Administrativa emitió las certificaciones números 75-50 y 75-76-23 mediante las cuales aprobó licencias sin sueldo al profesor para los períodos del 1 de julio de 1974 al 30 de junio de 1975 y del 1 de julio de 1975 al 30 de junio de 1976, respectivamente. Nuestro examen reveló que las referidas certificaciones se emitieron con posterioridad al inicio de las licencias.

Como norma de sana administración y de control interno las entidades del Gobierno no deben permitir que sus funcionarios y empleados disfruten de licencias sin sueldo antes de formalizarse las autorizaciones correspondientes.

Como consecuencia de las situaciones comentadas en los apartados a.2) y 3), no se ejerció un control adecuado sobre las licencias sin sueldo concedidas al profesor para los períodos mencionados.

La situación comentada en el apartado a.2) se atribuye a que la Junta Administrativa no cumplió con su responsabilidad ni con la disposición reglamentaria mencionada. La comentada en el apartado a.3) denota que la Junta Administrativa no cumplió con la referida norma de sana administración y de control interno.

**Véanse las recomendaciones 10 y 11.**

### **Hallazgo 3 – Incumplimiento de directrices sobre la Oficina de Ética Gubernamental y de recomendaciones de la Oficina de Auditores Internos**

- a. La Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico (Oficina de Auditores Internos) tiene la función principal de realizar auditorías periódicas para examinar las operaciones de la Universidad de Puerto Rico (Universidad). Conforme a la estructura organizacional de la Universidad, dicha Oficina está adscrita y responde a la Junta de Síndicos.

El 25 de mayo de 1999 la Oficina de Auditores Internos emitió el **Informe de Auditoría OAI-99-06** y sometió copia del mismo a la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro de la U.P.R. En dicho **Informe** se comentó el resultado de la auditoría realizada de las operaciones del Sistema de Retiro de la U.P.R. para el período del 1 de julio de 1991 al 30 de junio de 1998. Los asuntos examinados fueron reclamaciones y pagos de beneficios, préstamos, compras, desembolsos y recaudaciones.

Sobre el referido **Informe** determinamos lo siguiente:

- 1) Al 30 de abril de 2000 el Comité de Ética Gubernamental de la Universidad (Comité de Ética)<sup>4</sup> no había tomado medidas para verificar que se cumpliera con las recomendaciones del referido informe de auditoría interna. La Presidenta del Comité de Ética informó a nuestros auditores que desconocía que el Comité tuviese esa responsabilidad.

El 25 de mayo de 1996 el Gobernador aprobó la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1996-16**, mediante la cual instruyó a los jefes de los organismos del Gobierno a establecer un Comité de Ética Gubernamental en sus respectivas entidades. Esto con el propósito de propiciar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la **Ley de Ética Gubernamental**.

En la referida **Orden Ejecutiva** se estableció que los comités de ética gubernamental velarán, entre otras cosas, porque se dé seguimiento a los informes de auditoría de la Oficina del Contralor y de auditoría interna y externa realizadas en sus respectivos organismos gubernamentales.

La situación comentada privó a la Universidad de las referidas funciones y es contraria a los propósitos contemplados en la referida **Orden Ejecutiva**.

El Comité de Ética no cumplió con las disposiciones reglamentarias mencionadas.

- 2) La Oficina de Auditores Internos incluyó en el informe 32 hallazgos y 35 recomendaciones a los mismos. De las 35 recomendaciones, una fue dirigida a la

---

<sup>4</sup> El Comité de Ética está compuesto por cinco miembros nombrados por el Presidente y realiza funciones correspondientes a las unidades institucionales incluyendo al Sistema de Retiro de la U.P.R.

Junta de Retiro y 34 a la Directora Ejecutiva del Sistema de Retiro de la U.P.R. Al 31 de mayo de 2000 el Sistema de Retiro de la U.P.R. solamente había cumplido con 17 de las recomendaciones, había cumplido parcialmente 13 y no había cumplimentado otras cinco, según se indica:

<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>JUNTA DE RETIRO</b>	<b>DIRECTORA EJECUTIVA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>POR CIENTO</b>
Cumplimentadas	0	17	17	49
Parcialmente cumplimentadas	0	13	13	37
No cumplimentadas	<u>1</u>	<u>4</u>	<u>5</u>	<u>14</u>
Totales	1	34	35	100

Es norma de sana administración que la gerencia de todo organismo del Gobierno atienda con prontitud las recomendaciones hechas en los informes de su oficina de auditoría interna. Esto con el propósito de tomar a tiempo las medidas correctivas sobre las deficiencias señaladas.

La situación comentada no permite ejercer un control adecuado de las operaciones. Además, propicia el ambiente para que se repitan las situaciones detectadas en perjuicio de los mejores intereses del Sistema de Retiro de la U.P.R.

La referida situación denota falta de diligencia por parte de la Junta de Retiro y de la Directora Ejecutiva en cumplimentar las recomendaciones pendientes del informe de auditoría mencionado.

En la carta del Subdirector Ejecutivo, éste nos indicó, entre otras cosas, que el Sistema de Retiro de la U.P.R. continuaba con las gestiones necesarias para cumplimentar las recomendaciones del informe de auditoría interna que aún estaban pendientes.

**Véanse las recomendaciones 2 al 6 y 9.**

**ANEJO 1**

**SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**  
**ESTADOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE RETIRO DE LA U.P.R.**  
**AL 30 DE JUNIO DE 1999, CERTIFICADOS POR UNA SOCIEDAD**  
**DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

**Este documento que consta de 21 páginas se puede conseguir al final del Comunicado de Prensa sobre este informe.**

**ANEJO 2**

**SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**  
**MIEMBROS DE LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE ACTUARON**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Dr. Salvador E. Alemañy	Presidente	27 ago. 99	31 dic. 99
Lcdo. Fred H. Martínez	Presidente	1 ene. 98	26 ago. 99
Dr. José A. Pérez Delgado	Vicepresidente	26 ago. 99	31 dic. 99
Dr. Francisco Somoza	Segundo Vicepresidente	27 ago. 99	31 dic. 99
Prof. Nivea H. de McKlintock	Segunda Vicepresidenta	1 ene. 98	26 ago. 99
Dr. Ángel A. Cintrón Rivera	Secretario	1 ene. 98	31 dic. 99
Dr. Salvador Salas	Miembro	1 jul. 98	31 dic. 99
Dra. Ida de Jesús	"	1 jul. 98	31 dic. 99
Sr. Víctor Thompson	"	1 jul. 98	31 dic. 99
Sr. Antonio Pérez Cuétara	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Dr. Antonio González	"	1 jul. 99	31 dic. 99

---

<sup>5</sup> Se incluyen los miembros de la Junta de Síndicos que actuaron durante los últimos dos años.

**Continuación del ANEJO 2**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sr. Enrique Toledo	Miembro	1 jul. 99	31 dic. 99
Prof. Carmen Albino	"	1 jul. 99	31 dic. 99
Dra. Aida Negrón de Montilla	"	1 ene. 98	30 jun. 99
Dr. Enrique Lugo Silva	"	1 ene. 98	30 jun. 99
Dr. Miguel A. Riestra	"	1 ene. 98	30 jun. 99
Dra. Gloria Ceide	"	1 ene. 98	30 jun. 98
Dra. Dolores Miranda	"	1 ene. 98	30 jun. 98
Sr. Alexis Morales	"	1 ene. 98	30 jun. 98
Dra. Dolores Miranda	"	1 jul. 98	30 jun. 99

**ANEJO 3**

**SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**MIEMBROS DE LA JUNTA DE RETIRO QUE ACTUARON  
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>6</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Dr. Luis José Torres Bauzá	Presidente <sup>7</sup>	1 dic. 98	31 dic. 99
Prof. Eulalio Ortiz	Presidente	1 ene. 98	30 nov. 98
Prof. Fernando Neris Flores	Primer Vicepresidente <sup>8</sup>	1 dic. 98	31 dic. 99
Sra. Rosa M. Ortiz	Primera Vicepresidenta	1 jul. 98	30 nov. 98
Sr. Roberto Rosa	Segundo Vicepresidente	1 ene. 98	31 dic. 99
Sra. Luz Inés Ortiz	Miembro	1 ene. 98	31 dic. 99
Prof. Humberto Malavé	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Sr. Miguel Roura	"	1 feb. 99	31 dic. 99
Sra. Lilliam Seda	Miembro	1 jul.98	31 dic. 99

---

<sup>6</sup> Se incluyen los miembros de la Junta de Retiro que actuaron durante los últimos dos años.

<sup>7</sup> Del 1 de julio al 30 de noviembre de 1998 se desempeñó como Miembro de la Junta de Retiro.

<sup>8</sup> Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1998 se desempeñó como Miembro de la Junta de Retiro.

**Continuación del ANEJO 3**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Prof. Nipsa Díaz García	"	1 ene. 98	31 dic. 99
Sr. Eduardo Colón	"	1 oct. 99	31 dic.99
Dr. José Antonio Ortiz	"	1 may. 98	31 dic. 99
Prof. Héctor Zayas	"	1 oct. 98	31 dic. 99
Prof. Luis Velázquez	"	1 dic. 98	31 dic. 99
Prof. Florita Vales	" <sup>9</sup>	1 oct. 98	31 dic. 99
Prof. Arcángel Rodríguez	"	1 dic. 98	31 dic. 99
Sra. Everidis Caraballo	"	1 oct. 99	31 dic. 99
Sra. Ada N. Bonet	"	1 ene. 98	31 ene. 99
Sr. Héctor Maldonado	"	1 ene. 98	30 jun. 98
Sr. Juan M. Díaz Fajardo	"	1 ene. 98	30 sep. 99
Prof. Consuelo Maldonado	"	1 ene. 98	30 abr. 98
Prof. Edgardo Cabán	"	1 oct. 98	30 nov. 99
Sra. Nazeerah Elmadah	Miembro Ex officio <sup>10</sup>	1 oct. 98	31 dic. 99
Sr. Luis Esquilín	Miembro Ex officio	1 ene. 98	31 mayo 98

---

<sup>9</sup> Del 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 1998 eran representados por un funcionario de la Administración de Colegios Regionales.

<sup>10</sup> Del 1 de junio al 30 de septiembre de 1998 no se había nombrado al miembro ex officio.

**ANEJO 4**

**SISTEMA DE RETIRO DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>11</sup>**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Sra. Nydia E. Arroyo	Directora Ejecutiva	1 ene. 98	31 dic. 99
Sr. Nelson Rodríguez	Subdirector Ejecutivo	8 oct. 98 <sup>12</sup>	31 dic. 99
Sr. Nelson Rodríguez	Supervisor de Contabilidad	1 ene. 98 <sup>13</sup>	7 oct. 98
Sra. Myrta Martínez	Supervisora de Reclamaciones	1 ene. 98	31 dic. 99
Sr. Ángel F. Torres	Supervisor de Préstamos	1 ene. 98	31 dic. 99
Sra. Emma L. Soto	Supervisora de Nómina	1 ene. 98	31 dic. 99

---

<sup>11</sup> Se incluyen los funcionarios principales que actuaron durante los últimos dos años.

<sup>12</sup> Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 7 de octubre de 1998.

<sup>13</sup> Del 8 de octubre de 1998 al 31 de diciembre de 1999 el Subdirector Ejecutivo realizó también funciones de supervisión del Área de Contabilidad.